

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

27.
CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LA LEY N° 20.305, LEY N° 20.636 A DON ERNESTO RAFAEL ARAYA CACERES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.-

CONCHALI, 28 ENE. 2014

DECRETO N° 16 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 52, de fecha 20.01.14, de Personal y Remuneración; Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la ley N° 20.305, y sus modificaciones contenidas en la Ley 20.403 y en el artículo 5 y 12 de la Ley, Ley N° 20.636/12 Orgánica Constitucional de las Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Bono Post Laboral presentado por don Ernesto Rafael Araya Caceres, de fecha 30.10.2013;
2. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:
 - a. Solicitud de Bono Post Laboral.
 - b. Certificado de Afiliación AFP Provida
 - c. Copia Legalizada de Decreto N° 04/1967, de Designación.
 - d. Copia Legalizada de Decreto N° 263/ 2013, de Cese de Funciones.
 - e. Certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones con una tasa de reemplazo líquida estimada de 55%.
 - f. Solicitud que informa cambio de Entidad Provisional que paga la Pensión de Vejez.
3. Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales impositivas de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley;

DECRETO:

PRIMERO: CONCÉDASE a don Ernesto Rafael Araya Caceres, cédula de identidad N° 4.776.787-3, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2013 ascenderá a la suma mensual de \$58.448.- (cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).

SEGUNDO: PÁGUESE el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República, modificado por la Ley N° 20.636/12. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo, y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio". En el evento que el interesado haya presentado la solicitud en una fecha previa a su desvinculación, el bono se devengará a contar del mes siguiente a la fecha de cese de funciones.



TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

CUARTO: El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE
el presente decreto en la Tesorería General de la República y **TRANSCRIBASE** a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FUENTEALBA
*
Secretaría Municipal


MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDE
*

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
DIRETORA
Dirección de Control


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/AM/ycm.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Tesorería Gral. de la República

Personal y Remuneraciones

O.P.I.R. Secretaría Municipal.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/